



POLIZA No. 1000081	ANEXO No 0	CERTIFICADO DE POLIZA DE FACTURACION	SUCURSAL MEDELLIN				
TOMADOR: IRIS CF - COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.		NIT: 8110077294					
DIRECCION: CR 43 A NO 1 - 85 PISO 9		TELEFONO: 2666639	CIUDAD: MEDELLIN PAIS: COLOMBIA				
ASEGURADO: Ver Relación Anexa		NIT: 8110225932					
BENEFICIARIO: Ver Relación Anexa		NIT: 8110077294					
FECHA DE EXPEDICION (Día-Mes-Año) 01/MARZO/2023	VIGENCIA		DIAS	PERIODO COBRO		DIAS	
	DESDE LAS 0HH (Día-Mes-Año) 26/FEBRERO/2023	HASTA LAS 0HH (Día-Mes-Año) 26/FEBRERO/2024	365	DESDE LAS 0HH (Día-Mes-Año) 26/FEBRERO/2023	HASTA LAS 0 HH (Día-Mes-Año) 26/FEBRERO/2024	365	
INTERMEDIARIO OFICINA MEDELLIN		CLAVE 2000	% PARTICIPACION 100.	DIRECTO COMPAÑIA SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.			% PARTICIPACION 100

INFORMACION DEL RIESGO

Ver Relación Anexa

TOTAL VALOR ASEGURADO: Según relación de Coberturas		PRIMA BRUTA:
FECHA MAXIMA PAGO PRIMAS:28/03/2023		BASE IMPOSIBLE:
MONEDA: PESOS	TRM: 1	DERECHOS DE EMISION:
		VALOR IVA:
		RECARGOS Y/O DESCUENTOS:0.00
		TOTAL PRIMA :

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya E

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña Gonzalez
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.penajaramillo.com

Teléfono: 601 2131370 - 601 2131322
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

POLIZA No. 1000081	ANEXO No 0	CERTIFICADO DE POLIZA DE FACTURACION	SUCURSAL MEDELLIN
-----------------------	---------------	---	----------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

TOMADOR : IRIS CF - COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.

TASAS Y/O PRIMAS:

Incendio 0.23
Terremoto 0.85

DEDUCIBLES:

Terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto, tsunami y eventos catastróficos de la naturaleza y deslizamiento de terreno: 2% del valor Asegurado, mínimo 2 SMMLV
AMIT: 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV
Demás eventos: Sin deducible.

Se aclara que esta póliza viene de la 2-250-1000076

FORMATO NRO 4 CONDICIONES TÉCNICAS

INCENDIO Y TERREMOTO
IRI CF - COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.
EMPRESA ASEGURADA IRI CF - COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.
NIT 811007729-4

ACTIVIDAD ECONÓMICA Financiera.

SEDES CLIENTE Nacional

VIGENCIA 26 de febrero de 2023 al 26 de febrero de 2025

Tomador IRIS CF adquiere en todos los casos la calidad de Tomador y Primer beneficiario hasta el monto de la deuda en el momento del siniestro

AMPAROS Y CONDICIONES

Objeto Amparar los bienes inmuebles de los créditos garantizados con hipotecas u operaciones de Leasing Financiero en cualquiera de sus modalidades, en los cuales IRIS CF, tenga interés asegurable, ubicados en zonas urbanas y rurales del territorio nacional, grupos de construcción I, II y III estratos 1,2,3,4,5 Y 6, otorgados a personas naturales y/o jurídicas.

Coberturas

Los bienes se amparan contra toda pérdida o daño material a consecuencia de:

Incendio y/o Rayo y el calor y el humo producido por éstos

Explosión ocurrida dentro o fuera del predio asegurado

Daños por agua y Anegación

Huelga, Asonada, Motín, Conmoción Civil o popular

Actos Mal Intencionados de Terceros - Terrorismo sin sublímite

Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica, maremoto y Tsunami en los lugares donde aplique.

Extensión de Cobertura

Cortos circuitos, fenómenos eléctricos, sobre voltaje, sobretensiones y otros fenómenos eléctricos.

Avalancha, derrumbe y deslizamiento

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

POLIZA No. 1000081	ANEXO No 0	CERTIFICADO DE POLIZA DE FACTURACION	SUCURSAL MEDELLIN
-----------------------	---------------	---	----------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

Caída de granizo, árboles u otros cuerpos exteriores
Vientos fuertes (incluyendo huracán, tifón, tornado y ciclón)
Impacto de aeronaves u objetos que caigan o se desprendan de ellos
Impactos de vehículos terrestres, sus partes o carga, con cobertura extendida de vehículos propios
Actos de autoridad legítima.
Humo que provenga de hogar y/o chimeneas
Otras coberturas
Gastos de demostración y cuantificación de la pérdida
Remoción de Escombros, 5% del valor asegurado del bien afectado, no como sublímite.
Gastos de Extinción, 5% del valor asegurado del bien afectado, no como sublímite.
Gastos de Preservación de bienes, 10% del valor asegurado del bien afectado, no como sublímite.
Honorarios Profesionales, 5% del valor asegurado del bien afectado, no como sublímite.
Labores y Materiales.
Rotura accidental de vidrios, avisos, domos y vitrales 10% del valor asegurado del bien
Actos de autoridad hasta el 5% del valor asegurado por riesgo vigencia
Gastos para la obtención de licencias y permisos para reconstruir el inmueble asegurado 1% del valor asegurado del bien
Propiedad Horizontal.
Aviso de Pérdida 30 días.
Restablecimiento automático del valor asegurado.
Remodelación de vivienda: La aseguradora adjudicataria no podrá objetar reclamaciones, si al momento del siniestro el inmueble se encuentra en remodelación (no estructurales).
Cláusula de las 72 horas: Las pérdidas individuales que se originen y sean ocasionadas directamente por una catástrofe se consideraran un solo evento siniestra, siempre y cuando su duración corresponda a 72 horas consecutivas.
Nota: Los amparos y/o clausulas cuyos textos o alcances no estén definidos en el presente anexo operan según clausulado de la compañía de seguros adjudicataria del proceso
Inclusión Automática
Se otorga cobertura automática para nuevos bienes hasta \$2.000'000.000= y el amparo se inicia desde el momento en que se constituye la garantía y termina cuando esta se cancela.
Inspección del bien y confirmación de cobertura cuando el inmueble supera el valor de la inclusión automática
Para los riesgos no incluidos dentro del amparo automático, Tres (3) días hábiles posteriores a la solicitud de inclusión la aseguradora evaluara si se debe coordinar inspección del riesgo y notificara la fecha de la visita y la información requerida para la realización.
Valor asegurado
Para edificios, será el valor comercial del inmueble, la parte destructible del bien, incluido el terreno.
Teniendo en cuenta el Parágrafo 2 del Artículo 2.36.2.2.10 del decreto 673 de 2014. En los eventos en los que los créditos no sean cubiertos con el valor reconstrucción, IRIS CF solicitará como valor asegurado el valor comercial del inmueble.
Confirmación de cobertura para inmuebles que están dentro del valor asegurado con inclusión automática
El mismo día de la solicitud - Máximo un (1) día.
Duración de la cobertura individual
Será igual a la vigencia de los contratos y se extiende hasta por el término que IRIS CF tenga un interés asegurable sobre el inmueble.
La cobertura del seguro inicia en el momento en que IRIS CF autoriza la entrega del bien o hace el desembolso del crédito o firma la escritura del inmueble o firma la promesa de compra-venta. El cobro de la prima se da desde el momento que inicia la cobertura.
Continuidad del amparo
LA ASEGURADORA garantiza la continuidad de los riesgos actualmente asegurados en todos los ramos, bajo las condiciones, términos, garantías, deducibles y mínimos aplicables a las pérdidas en los casos en que apliquen, propuestos en la presente oferta. Igualmente, y bajo similar criterio, en cuanto a coberturas, amparos, tasas, cláusulas vigentes y valores asegurados, sin ningún tipo de limitante ni exigencia. De acuerdo con lo anterior, las condiciones de naturaleza técnica y de seguro actualmente vigentes para todos los ramos, no serán modificadas por la aseguradora durante toda la vigencia del crédito.2.11. Cláusula de cobertura a toda la cartera:
No debe presentarse ausencia de cobertura para los segmentos de la(s) cartera(s) más riesgosa(s) respecto del seguro lícitado
Cláusula de irrevocabilidad unilateral de la póliza
La aseguradora no podrá por ningún motivo efectúa la revocatoria unilateral de la póliza, de que trata el artículo 1071 del Código de Comercio, y deberá expresar dentro de las condiciones de la póliza una cláusula en este sentido.
Cláusula renuncia a aplicación de Infraseguro
No se dará aplicación a la cláusula de seguro insuficiente. La aseguradora acepta los avalúos practicados para el Tomador por firmas especializadas

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña Gonzalez
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.penajaramillo.com

Teléfono: 601 2131370 - 601 2131322
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

POLIZA No. 1000081	ANEXO No 0	CERTIFICADO DE POLIZA DE FACTURACION	SUCURSAL MEDELLIN
-----------------------	---------------	---	----------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

en el país. De otra parte, si el valor asegurado reportado es inferior o superior al del avalúo, la aseguradora procederá a la corrección, cobrando o devolviendo la prima equivalente desde el momento de iniciación de la cobertura.

Tarifas y deducibles

El proponente deberá indicar las TASAS UNICAS, con los deducibles establecidos a continuación:

Terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto, tsunami y eventos catastróficos de la naturaleza y deslizamiento de terreno: 2% del valor Asegurado, mínimo 2 SMLMV

AMIT: 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMLMV

Demás eventos: Sin deducible.

Forma de pago de primas

La póliza se registrará bajo el sistema de declaraciones mensuales y el cobro se realizará prorratea de acuerdo a los movimientos que se presenten en el mes (ingresos, modificaciones y retiros entre otros), y el pago a la aseguradora lo realizará IRIS CF a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la fecha de recaudo.

CLÁUSULAS ADICIONALES

Indemnizaciones

Para efectos del pago de las indemnizaciones a que haya lugar bajo la póliza, la aseguradora realizará el pago quince (15) días hábiles después de entregada la documentación requerida y completa a la Compañía.

Revocación de la póliza

Aviso con noventa (90) días calendario de anticipación por parte del tomador únicamente

Aviso de siniestro

Hasta sesenta (60) días excepto para HMACCAMIT-TERRORISMO el cual será de tres (3) días.

Cláusula de atención de siniestro catastrófico

La aseguradora debe contar con un protocolo de actuación en caso de siniestros catastróficos.

Arbitramento Por medio de la presente cláusula, las partes acuerdan someter a la decisión de tres árbitros, de La Cámara de Comercio de Medellín, todas las diferencias que se susciten en relación con esta oferta. Los árbitros serán nombrados de común acuerdo con las partes y, si ello no fuere posible, se aplicará lo dispuesto por el Decreto Ley 2279 de 1989, modificado por la Ley 23 de 1991 y demás normas que lo modifiquen o reemplacen. El fallo será en derecho y el término del proceso será de seis (6) meses.

Cláusula de exclusiones

El proponente aceptará que el reporte de exclusiones de bienes asegurados se realice con noventa a (90) días de retroactividad.

Inclusión de endosados vencidos

El proponente acepta incluir en la póliza colectiva automáticamente bienes endosados vencidos y con opción de exclusión retroactiva a 90 días.

Designación de ajustador

En caso de siniestro amparado por la póliza, que requiera la designación de un perito ajustador, la Aseguradora efectuará su contratación de común acuerdo con IRIS CF

Cláusula de amparo automático

Se ampara en forma automática aquellos bienes que por error u omisión no intencional, no se hubieran informado oportunamente, siempre y cuando se trate de bienes que deberían estar amparados, corriendo por cuenta del Asegurado la demostración de la propiedad de tales bienes.

Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestros:

En caso de siniestro, el valor asegurado se rebajará en la suma indemnizada, pero se restablecerá automáticamente a su valor inicial y el asegurado pagará la prima adicional correspondiente liquidada a prorratea.

Cláusula de no control Esta póliza no será inválida por el incumplimiento del asegurado de las condiciones y términos de la póliza, referentes a cualquier predio sobre el cual el asegurado no ejerza control.

Valores asegurados para edificios

El valor asegurado para edificio(s) ha sido fijado teniendo en cuenta las características de construcción y acabados de las diferentes unidades que conforman la propiedad, por lo que en caso de siniestro el valor real de la misma será establecido en las mismas condiciones y no sobre el valor promedio por metro cuadrado de construcción.

Cláusula de propiedad horizontal

Características y direcciones

La dirección de los bienes y/o predios asegurados, son lo que se describen en el contrato firmado entre las partes, en todo el territorio Colombiano. Los bienes inmuebles que conforman el presente programa de seguros podrán estar ubicados en cualquier lugar del territorio nacional.

En caso de presentarse alguna diferencia entre la dirección descrita en el reporte de IRIS CF y la dirección real o en caso que por un error se llegare(n) a retirar del reporte algún(os) riesgo(s), la Aseguradora Adjudicataria garantizará la cobertura sobre el interés asegurable. En ningún momento el riesgo carecerá de cobertura

Edificios

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

POLIZA No. 1000081	ANEXO No 0	CERTIFICADO DE POLIZA DE FACTURACION	SUCURSAL MEDELLIN
-----------------------	---------------	---	----------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

Este seguro cubre los bienes materiales en los cuales tenga interés asegurable el asegurado incluyendo lo recibido a cualquier título o por los cuales sea responsable.
Plazo para la entrega de los certificados de inclusión, modificación o cancelación Cinco (5) días hábiles siguientes a la confirmación de cobertura.
Índice Variable 10% sin cobro de prima



POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada